

Seguro de TODO RIESGO DE CONSTRUCCION Y MONTAJE**Documento de Información sobre el Producto de Seguro****Empresa: MSIG EUROPE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA****Registrada en: DGSFP****Nº Autorización: E0260****Producto: TODO RIESGO CONST. Y MONTAJE**

En este documento le facilitamos un resumen de este seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al mismo se facilita en otros documentos, que son los que regulan la relación entre las partes.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro dirigido a cubrir los daños materiales ocasionados a las obras de construcción, a la maquinaria y equipo del contratista, que pueden contratar las personas físicas o jurídicas que tengan relación con la obra e interés en la construcción, como por ejemplo, propietarios, promotores, constructores o subcontratistas. Además, se puede contratar la cobertura de responsabilidad civil.



¿Qué se asegura? Se puede elegir asegurar la OBRA y, junto a ésta, la MAQUINARIA o el EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, o ambos.

COBERTURAS INCLUIDAS en todo caso:

- ✓ **Daños Materiales** directos en una obra que se produzcan durante su fase de ejecución por distintos hechos accidentales, entre los mismos, los siguientes:
 - * Incendio, caída de rayo o explosión.
 - * Acciones mecánicas exteriores y caídas de objetos sólidos.
 - * Acontecimientos de fuerza mayor, tales como tempestades, huracanes, ciclones, seísmos, inundaciones y demás fenómenos de la naturaleza.
 - * Accidentes a consecuencia del uso de material defectuoso o inadecuado y defectos en la mano de obra.

COBERTURAS DE CONTRATACIÓN VOLUNTARIA:

- ✓ **Responsabilidad Civil Extracontractual:** la aseguradora cubre el pago de una indemnización por los daños corporales y materiales y perjuicios ocasionados a terceros durante la vigencia del contrato de seguro, de los que resulte legalmente responsable.
- ✓ **Mantenimiento o Conservación:** amplía las coberturas del seguro durante un máximo de un año, desde la finalización de la obra.
- ✓ **Equipo de construcción:** la aseguradora cubre el pago de una indemnización por daños materiales ocasionados a casetas de obra, andamios, taladros u otra maquinaria de mano.
- ✓ **Maquinaria de construcción:** la aseguradora cubre el pago de una indemnización por daños materiales ocasionados a la maquinaria que no sea de mano, tales como excavadoras, camiones o bulldozers.
- ✓ **Gastos de demolición y remoción de escombros:** la aseguradora cubre el gasto adicional que implica el retiro y traslado de escombros consecuencia de los daños materiales ocasionados en la obra de construcción.

**¿Qué no está asegurado?**

En ningún caso están asegurados:

- ✗ Los daños provocados intencionadamente por el Asegurado.
- ✗ El pago de multas o sanciones.

Tampoco están asegurados otros hechos específicos de cada cobertura, de entre los que se destacan:

En la cobertura de DAÑOS MATERIALES:

- ✗ Los deterioros debidos a defecto o vicio propio, falta de uso, desgaste, influencias normales del clima, corrosión u oxidación.
- ✗ Los costes de rectificación de defectos debidos a la mano de obra, los materiales o los planos. O Los daños mecánicos y/o eléctricos, incluso explosión, que sufra la maquinaria y sus accesorios. O Los costes de rectificación de defectos estéticos o de acabado.

En la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

- ✗ Daños causados por la contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera, a menos que su causa sea accidental.
- ✗ Daños ocasionados o derivados de obras entregadas o puestas en servicio.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, existen distintos límites en las coberturas, de entre los que se destacan los siguientes:

- ! Responsabilidad Civil Extracontractual: 50% del valor de la obra, con máximo de 300.000 €.
- ! Gastos de demolición y remoción de escombros: 5% de la suma asegurada.



¿Dónde estoy cubierto?

En España, con posibilidad de contratar la ampliación de cobertura a otros países de la Unión Europea.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el seguro.
- Facilitar a la aseguradora toda la información necesaria para que pueda valorar el riesgo antes de formalizar el contrato.
- Comunicar a la aseguradora cualquier cambio en la información dada en la contratación durante toda la vigencia del contrato.
- Comunicar a la aseguradora los hechos que puedan dar lugar a indemnización u otras prestaciones, en el plazo de siete días desde que se conozcan, aportando la información y documentación necesaria para comprobar y valorar los daños, permitiendo la actuación de los técnicos nombrados por la aseguradora a estos efectos.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago es anual salvo que se establezca otra cosa en el contrato, pudiendo pactarse sufraccionamiento. Podrá efectuarse el pago por los medios que se acuerden en cada caso en el contrato de seguro, ya sea domiciliación bancaria u otros medios aceptados por la aseguradora.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza y termina en la fecha que figure en las Condiciones Particulares del contrato, salvo prórroga.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo en curso, sin alegar ninguna causa.